



FACETA 1 — PODER PÚBLICO

Aspecto legal o reglamentario



ESTADO

Titular de la potestad pública y regulatoria.



EL CONTRATO NO "CONGELA" EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La suscripción de una APP no impide que posteriormente se aprueben nuevas leyes, reglamentos, normas regulatorias o disposiciones de carácter general aplicables al proyecto.



LOS CAMBIOS NORMATIVOS PUEDEN INCIDIR EN EL CONTRATO

Una nueva regulación puede modificar las condiciones jurídicas, técnicas, operativas o económicas bajo las cuales el concesionario ejecuta sus obligaciones.



EL CONCESIONARIO DEBE ADECUARSE A LA NUEVA REGULACIÓN

Si la nueva norma resulta aplicable, el concesionario está obligado a cumplirla.

VIGILANCIA + REGULACIÓN + CONTROL



VIGILANCIA

Supervisa el cumplimiento de obligaciones legales, técnicas y operativas.



REGULACIÓN

Dicta reglas, estándares y políticas para proteger el interés público.



CONTROL

Fiscaliza, verifica y adopta medidas para asegurar el interés público.



Asociación Público-Privada
para el desarrollo de
infraestructura y servicios
públicos

FACETA 2 — CONTRACTUAL

Relación bilateral



ESTADO



CONCESIONARIO



ASIGNACIÓN CONTRACTUAL DEL RIESGO NORMATIVO

El contrato define qué cambios normativos están cubiertos, excluidos y bajo qué condiciones puede generarse el restablecimiento del equilibrio.



CLÁUSULA DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO POR CAMBIO NORMATIVO

Determina hasta dónde el concesionario debe asumir el impacto económico y cuándo nace su derecho al restablecimiento del equilibrio.



OBLIGACIÓN DE CUMPLIR ≠ DERECHO AUTOMÁTICO A COMPENSACIÓN

Cumplir la nueva norma es obligatorio, pero la compensación solo procede en los supuestos, condiciones y alcances previstos en el contrato.



RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Procede cuando se cumplen las condiciones contractuales. El mecanismo puede incluir compensaciones, ajustes tarifarios, ampliaciones de plazo u otras medidas pactadas.



IDEA CENTRAL: UN CONTRATO DE APP NO ES UN CONTRATO CIVIL ORDINARIO

En un contrato civil predomina la autonomía privada y la relación entre las partes.
En una APP, la relación contractual se inserta en un marco de derecho público que continúa evolucionando durante toda la vida del proyecto.



Cambio
normativo



Aplicabilidad



Obligación de
adecuación



Asignación
del riesgo



Impacto
económico



Eventual
restablecimiento



La clave jurídica es separar dos preguntas:

1. ¿La nueva norma es aplicable y debe ser cumplida por el concesionario?
2. ¿Quién debe soportar contractualmente sus consecuencias económicas?

La respuesta a la primera no determina automáticamente la respuesta a la segunda.



La APP no inmuniza al concesionario frente a cambios normativos.
El contrato determina **hasta dónde debe soportar sus efectos económicos**
y cuándo nace el derecho al **restablecimiento del equilibrio económico-financiero**.

